

Historia e historiografía constitucionales, ed. de J. Varela Suanzes Carpegna, Trotta, Madrid, 2015, 158 pp. ISBN 978-84-9879-573-8.

JOHN JAMES PARK, *Los Dogmas de la Constitución*, ed. de J. Varela Suanzes-Carpegna e I. Fernández-Sarasola, Tecnos, Madrid, 2015, 229 pp. ISBN 978-84-309-6710-0.

Ética de la política en John Stuart Mill y George Grote, ed. de R. Cejudo Córdoba, Plaza y Valdés, Madrid, 2015, 128 pp. ISBN 978-84-16032-69-3.

En 1942, el filósofo político Leo Strauss publicó en *Social Research* una breve reseña de *Constitutionalism, Ancient and Modern* de Charles Howard McIlwain, publicado dos años antes. McIlwain se había propuesto “retomar la historia de nuestro constitucionalismo” (*retrace the history of our constitutionalism*) ante la tesitura en la que se encontraba entonces el mundo, obligado a elegir entre la ley o la fuerza. “Nuestro constitucionalismo” significaba, con cualquier propósito teórico o práctico, el constitucionalismo inglés, del que podía darse una “nueva definición”, que en lo esencial coincidía con la que Thomas Paine había dado, o una “definición anterior”, que en lo esencial coincidía con las que habían dado lord Bolingbroke o Edmund Burke. McIlwain defendía que la distinción entre *jurisdictio* y *gubernaculum*, entre los asuntos de la ley y los del gobierno, podía seguir siendo valiosa para analizar “nuestros problemas actuales”; de hecho, lograr su reconciliación (“la historia constitucional suele ser el registro de una serie de oscilaciones”) era la mayor preocupación de McIlwain, jurista e historiador de la Revolución americana formado en la tradición de Walter Bagehot que Woodrow Wilson había importado a los Estados Unidos mientras era rector de la Universidad de Princeton, antes de convertirse en presidente de la nación y convencerse de las bondades del poder ejecutivo. La primera obra de McIlwain, *The High Court of Parliament and Its Supremacy* (1910), acusaba la influencia de *Congressional Government* (1885) de Wilson, que a su vez acusaba la influencia de *The English Constitution* (1867) de Bagehot. Strauss insinuaba en su reseña que tal vez la línea divisoria entre el antiguo constitucionalismo —el constitucionalismo clásico— y el moderno fuera mucho más profunda que la línea que supuestamente llevaba del constitucionalismo romano y medieval al inglés. McIlwain, que no citaba a John James Park en *Constitutionalism*, podría ser

mucho más “romántico” de lo que su adhesión al constitucionalismo moderno hacía suponer.⁵⁷⁹

La adhesión al constitucionalismo moderno, en diversas formas y etapas, se da por supuesta en los volúmenes que comentamos sobre historia e historiografía constitucionales, *i. e.* sobre un registro de una serie de oscilaciones. Cada uno de ellos analiza con distintas perspectivas el constitucionalismo moderno, en el que McIlwain había depositado todas sus esperanzas, no el antiguo constitucionalismo que Strauss defendía. “Nuestra pasada historia constitucional parece mostrar —había escrito McIlwain— que consiste en una *jurisdictio* bajo la protección de un tribunal independiente, unida a un *gubernaculum* lo suficientemente fuerte como para cumplir con todos sus deberes esenciales y lo suficientemente visible como para asegurar una responsabilidad plena a toda la gente mediante la fidelidad a ese cumplimiento.” McIlwain se enfrentaba, como todos los miembros de su generación, a la amenaza de la fuerza. Que esa “fuerza” fuera el resultado de una desproporción o separación entre la *jurisdictio* y el *gubernaculum* que los desarrollos constitucionales no habían logrado evitar (de la “incompetencia”, en última instancia, que McIlwain atribuía a los gobiernos europeos y Park, George Grote y John Stuart Mill examinaron circunstancialmente) podría ser una de las claves de la historiografía constitucional empeñada en mantener sus presupuestos modernos. En comparación con la Segunda Guerra Mundial, las reformas parlamentarias que motivaron las reflexiones de Park, Grote y Mill no parecen ahora ser tan apremiantes, pese a que Park creía que Inglaterra se hallaba “a punto de llevar a cabo la importante y delicada tarea de cambiar la estructura de nuestra constitución”. (En *Civilization*, un ensayo escrito en 1836, el mismo año en que redactó con Grote la reseña de *El estadista* de Henry Taylor incluida en *Ética y política*, Mill anotaría la ambigüedad inherente a todo intento de medir las mejoras humanas.) El supuesto conservadurismo de Park, frente a lo que el propio Mill llamaría el “radicalismo” de los planteamientos de su propio partido —el de su padre, James Mill, y el de Grote, por supuesto—, se basaba en la confianza en la “familiaridad práctica con la maquinaria real del gobierno”: “La maquinaria *práctica* de nuestra Constitución puede describirse como un sistema exitoso y altamente organizado orientado a asegurar que el gobierno político y la administración civil de este país se hallen en manos de los hombres más destacados de los grandes partidos en los que esta nación se ha dividido desde hace tiempo” (*Dogmas*, p. 12; *cf.* p. 84). Esa maquinaria real o práctica superaría la “maquinaria del lenguaje”, “la falacia” de una terminología o “la *façon de parler* de la Constitución teórica” (*ibid.*). Park pudo afirmar que los nombres ya no lo hechizaban y que los *arcana* de los gobernantes no tenían sentido para los gobernados (p. 33). Esa contribución a la crítica del lenguaje político es sobremanera relevante en la actualidad y se corresponde con una escrupulosa coherencia con la opinión de que “la *práctica* del gobierno requiere una *experiencia* que tan solo pueden proporcionar aquellos que *están* o *han estado* en el poder” (p. 84; *cf.* p. 114, a propósito de la “maquinaria intermedia”, y p. 119, a propósito de la *vox populi*; compárese con las *Reflexiones sobre la*

⁵⁷⁹ Véanse CHARLES HOWARD MCILWAIN, *Constitutionalism, Ancient and Modern*, Cornell University Press, Ithaca, 1940 (la segunda edición, de 1947, está disponible en Online Library of Liberty, <http://oll.libertyfund.org/titles/mcilwain-constitutionalism-ancient-and-modern>), y LEO STRAUSS, *What Is Political Philosophy? and Other Studies* (1859), The University of Chicago Press, 1988, pp. 273-4. Véase la equívoca referencia a Strauss en *Historia e historiografía constitucionales*, p. 78.

reforma parlamentaria de Mill, incluidas en *Ética y política*, a propósito de la “voz igual”, p. 105). La importancia del lenguaje político explica que la historiografía constitucional y la *Begriffsgeschichte* (la historia conceptual) se hayan beneficiado mutuamente de sus investigaciones.

Park fue siempre hostil a una forma de “tiranía intelectual” (p. 22) representada por “hombres jóvenes inteligentes [...] que se han sumergido en la economía política” (p. 84 n.). Como herederos de Jeremy Bentham —contra quien Park dirigía sus palabras—, Mill y Grote fueron, en distintos momentos de su carrera, hombres como los que Park describe y critica. La distinción entre la teoría y la práctica es temática en el conservadurismo desde Burke. La larga reseña de Mill y Grote sobre *El estadista* de Henry Taylor parece concebida para refutar, o moderar, las opiniones de Park. Mill arrastraría toda su vida la fama, como anota el profesor Cejudo Córdoba, de no tener los pies en el suelo. Grote, que haría de la rehabilitación de los sofistas la piedra angular de su *History of Greece*, conocía perfectamente el sofisma del cuestionamiento teórico radical que, en la práctica, supone dejar las cosas como estaban.

McIlwain aducía a su favor la autoridad de Cicerón para afirmar que ningún Estado puede promulgar una ley vinculante que derogue la ley de la naturaleza: el *vinculum iuris* apela a una ley anterior a la existencia del Estado y más elevada. Sin embargo, Park no pudo aducir a su favor la autoridad de Cicerón para afirmar la eternidad de la constitución (p. 36; cf. las *Leyes* de Platón, 960 c-d.) Que la inmutabilidad de una constitución solo tenga carácter *nominal* es una proposición mucho más favorable al estudio que el empeño por lograrla en la práctica. *Historia e historiografía constitucionales* se compone de una serie de entrevistas a cuatro destacados constitucionalistas: Wolfgang Böckenförde, Michel Troper, Maurice J. C. Vile y Maurizio Fioravanti. Cada uno de ellos representa una vertiente nacional o espacial del constitucionalismo, si bien Fioravanti es deudor de las importantes aportaciones de Nicola Matteucci al estudio del constitucionalismo de la Revolución americana. Vile ocupa en este libro una posición eminente en la tradición de McIlwain o Bernard Baylin. Las variaciones alemana y francesa de la historia constitucional, desde la Revolución de 1789 y la Declaración de Derechos de 1793, han sido determinantes para la propia historia conceptual de la constitución y están en la raíz no solo de la “reforma”, sino de la “mutación” constitucional. Cada una de las entrevistas concluye con un capítulo dedicado al futuro de la historia constitucional en Europa y el reto de una historia constitucional europea. El dilema entre una historia constitucional y una escritura constitucional, que ha sido durante siglos el dilema de Inglaterra, parece constituir un caso extremo —con el *Brexit* de por medio— de la *translatio studii et imperii*. Hasta qué punto la “burocracia” es un elemento que condiciona ese futuro en Europa y un formidable reto para la historia constitucional europea, y si la opinión pública será suficiente para contrarrestar la ausencia material de un *demos* europeo, son tareas que Park habría abordado con lo que uno de sus lectores llamó una resignada parsimonia. Mill equiparó el triunfo de la democracia al gobierno de la opinión pública, en una especie de mutación constitucional de la oscilación entre *jurisdictio* y *gubernaculum*.

Historia e historiografía constitucionales concluye con un largo y documentado epílogo del profesor Fernández Sarasola (traductor de Park) sobre la historiografía constitucional española, un terreno que él mismo como discípulo

y Joaquín Varela como maestro han recorrido de manera exhaustiva.^{58º} En un momento en que la escritura constitucional española ha demostrado ser incapaz de mostrarse irreversible y la escritura constitucional europea se encuentra en sus inicios, pensar en un *vinculum iuris* entre el momento constituyente español y el europeo puede recibir de estos volúmenes una ayuda inapreciable.

Antonio Lastra

^{58º} Véanse el Seminario de Historia Constitucional “Martínez Marina” de la Universidad de Oviedo que dirige el profesor Varela y las publicaciones asociadas a este seminario: la revista electrónica *Historia Constitucional* (donde aparecieron originalmente las entrevistas mencionadas en versión original acompañada de la traducción) y la editorial electrónica *In Itinere* (<http://www.seminariomartinezmarina.com/>).